



**MAT:** INVALIDA PARCIALMENTE DE OFICIO EL PROCESO LICITATORIO ID 2688-12-L123, DENOMINADO "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENCION DE EXTINTORES"

ALGARROBO, 21 ABR 2023

DECRETO N° 1035

VISTOS:



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. D.A. N° 551 de fecha 01.03.2023, Aprueba Bases administrativas y técnicas, Nombra Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de contrato de suministro servicio de recarga y mantenimiento de extintores para el departamento de salud.
4. Acta de Apertura Propuesta publica N° 15/2023.
5. Reclamo INC-687800-G5J3B6. de fecha 23.03.2023
6. D.A. N° 790 de fecha 24.03.2023, inicia proceso de invalidación de oficio, del proceso licitatorio 2688-12-L123, denominado "servicio de recarga y mantenimiento de extintores" y déjese sin efecto decreto alcaldicio N° 696 de fecha 15.03.2023"
7. Certificado N° 07/2023 de fecha 21.04.2023, emitido por Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 551 de fecha 01.03.2023, se Aprueba Bases administrativas y técnicas, Nombra Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de contrato de suministro servicio de recarga y mantenimiento de extintores para el departamento de salud.
- II. Que don Sebastián Matias Astete Valenzuela, a nombre de Seal Fire SPA., proveedor ofertante en el señalado proceso licitatorio, interpuso a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) reclamos señalados en los "vistos" de este decreto alcaldicio.
- III. Que, revisado el reclamo interpuesto, las bases administrativas y técnicas que rigen el proceso, esta administración se ha percatado del error involuntario que generó los mismos, pues no considero la menciones especificas en los certificados recepcionados.
- IV. Como se señaló, las ofertas por esa línea fueron evaluadas con el criterio de las exigencias denominadas como ANTECEDENTES TECNICOS descritas en las Bases no considerando el Certificado de las prestaciones, por lo cual, al momento de retrotraer la licitación, se



evaluarán nuevamente todas las ofertas recibidas pero esta vez evaluando todas las ofertas según la certificación de sus prestaciones para así aseverarse del cumplimiento de la normativa vigente.

- V. Que, en razón de lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio N° 790 de fecha 24.03.2023 se da inicio al proceso de invalidación del reseñado proceso licitatorio, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de evaluación de Ofertas, en uso de la facultad contenida en el artículo 53 "Invalidación", de la Ley 19.880, atendiendo que dicho error involuntario es de carácter esencial y guarda relación con la admisibilidad de las ofertas, quebrantando así el principio de estricta sujeción a las bases de Licitación, produciendo un perjuicio no tan solo al reclamante, sino a todos los oferentes y que es subsanable solamente con la invalidación señalada.

**DECRETO:**

- I. **INVALIDA PARCIALMENTE DE OFICIO**, del Proceso Licitatorio 2688-12-L123, DENOMINADO "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENCION DE EXTINTORES" El inicio del proceso de invalidación Parcial abarcara hasta la Evaluación de la Licitación, comuna de Algarrobo, en virtud de los fundamentos de hecho y derechos previstos en el D.A: N° 790 de fecha 24.03.2023, el cuerpo del presente acto administrativo y la certificación emitida por la Secretaria Municipal al efecto.
- II. **PUBLIQUESE** en el portal mercado público para todos los efectos legales

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PFMM/U.C/DVD/rpe  
**DISTRIBUCION**

- ✓ Desam (1)
- ✓ Depto. Jurídico (1)
- ✓ Archivo (2)



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**



**21 ABR 2023**

**1035**

